REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN DE LA MATERNIDAD
Rad.1100131-10-027-2022-00198-00

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Allegue la apoderada poder para actuar en representación del señor Felipe Andrés Hakkanson Orozco. (art. 74 CGP).

Indique cuál es la ciudad de domicilio de la demandada. (art. 82 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 065 FECHA 26-ABRIL-2022

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF